

RESOLUCIÓN (EXENTA) N°015/ 2358

REF.: AUTORIZA PAGO A PROVEEDOR LILIAN ANDREA PICERO GONZALEZ POR RAZONES QUE INDICA.

CONCEPCION, 24 OCT. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado", Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, Ley de Presupuesto vigente del sector Público, Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado, Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República, La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 y Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas pronunciadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en Informe de fecha 24 de octubre de 2014, elaborado por el Subdirector de Recursos Financieros de JUNJI Biobío, se señala que ésta repartición pública, a través de la plataforma Convenio Marco, adjudicada por Propuesta Pública CM N° 12/2009 ID 2239-22-LPO9, contrató los servicios de bodegaje de compras y bienes de activo fijo de las unidades educativas y los jardines en reposición del año 2012, como asimismo los servicios de traslado de mobiliario a las unidades educativas de la región, respecto del proveedor LILIAN ANDREA PICERO GONZALEZ, 10.078.166-2.

2. Que, el servicio de bodegaje contratado, ubicado en Bernardo O' Higgins N° 54- A Sector arenal Talcahuano, resulto ser indispensable para resguardar adecuadamente el mobiliario y equipamiento de un total de siete Jardines Infantiles REDJUNJI, que se encontraban en contingencia, todo ello en vistas a velar por la integridad y cuidado de dichos bienes institucionales. El listado de establecimientos beneficiados es el siguiente:

- Jardín Infantil Peter Pan, Concepción
- Jardín Infantil Sarita Gajardo, Chillán
- Jardín Infantil Baldomero Lillo, Lota
- Jardín Infantil El Principito, Los Ángeles
- Jardín Infantil Matías Cousiño, Lota
- Jardín Infantil Gabriela Mistral, Curanilahue
- Jardín Infantil Presidente Kennedy, Los Ángeles.

3. Que, en virtud de Resolución N°0036B, de fecha 16 de enero de 2013, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se determinó que el Convenio Marco suscrito en virtud de Licitación Pública N°2239-22-LP09, tendría como vigencia hasta el 03 de mayo de 2014.

Pese a dicho término, durante los meses de Mayo y Junio de 2014, fue imperioso para el servicio mantener de manera provisoria y transitoria el servicio de Bodegaje y Fletes contratado al proveedor Lilian Picero Gonzalez, en atención a que la Bodega Regional ubicada en calle Freire 1422, cuyo arrendamiento se regularizó a fines del mes de Abril, no contaba con la capacidad física para almacenar todo el material resguardado, lo que ponía en serio riesgo de pérdida dichos bienes institucionales.

Atendido lo anteriormente expuesto, la Bodega Regional, de la ciudad de Concepción, fue objeto de una ampliación de contrato, que permitió realizar el traslado de mobiliario desde la Bodega arrendada al proveedor Lilian Picero Gonzalez.

El traslado de los bienes institucionales desde la Bodega contratada con el proveedor referido, hacia la Bodega Regional, se concretó en ocho viajes, los que fue indispensable y urgente realizar en camiones de la empresa Lilian Picero Gonzalez RUT N°10.078.166-2. Los gastos generados por dichos traslados no pudieron ser cancelados en primera instancia, toda vez que las facturas ingresadas no contaban con los respaldos que acreditaran el número de viajes realizados, sustentando debidamente el pago.

4. Que, tal como lo ha expresado nuestro órgano contralor, el no pago de obligaciones asumidas por los órganos que se rigen por el D.L. N°1.263, significaría un enriquecimiento sin causa para el respectivo servicio, porque estos servicios, porque estos desembolsos no corresponden a un acto de mera liberalidad del afectado, sino que al cumplimiento de una función pública.

A lo señalado, se suma la circunstancia de que los servicios de bodegaje y traslado prestados por el proveedor LILIAN ANDREA PICERO GONZALEZ, 10.078.166-2 fueron efectivamente realizados y requeridos por este servicio.

5. Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública ha informado que se encuentra en proceso de elaboración de las bases de una futura licitación respecto de los servicios de Courier, Logísticos y de Mudanza, cuya tramitación no puede constituir óbice para el pago oportuno e íntegro de servicios efectivamente prestados, como es el caso en estudio.

6. Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, es menester autorizar el pago de los siguientes servicios: 1) Arriendo de Bodega mes de mayo de 2014, conforme da cuenta Factura N°000793; 2) Traslado de carga desde Bodega de Talcahuano a Bodega de Concepción conforme a Factura N°000792; y 3) Arriendo de Bodega mes de Abril de 2014, conforme a Factura N°000794.

7. Que, la Dirección Regional del Biobío, cuenta con los recursos para solventar los gastos que demande esta gestión.

RESUELVO:

1. **AUTORICESE** el pago a doña Lilian Andrea Picero Gonzalez, RUT N°10.078.166-2, domiciliada en Bernardo O'higgins N°54-A, Sector Arenal, de la comuna de Talcahuano, de las siguientes facturas:

- Factura N°000793 por un monto de \$773.500.- (setecientos setenta y tres mil quinientos pesos) IVA incluido, por servicio de bodega mes de mayo de 2014.
- Factura N°000792 por un monto de \$2.665.600.- (dos millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos), por concepto de traslado de carga desde bodega Talcahuano a bodega concepción.
- Factura N°000794 por un monto de \$773.500.- (setecientos setenta y tres mil quinientos pesos), por concepto de arriendo de bodega mes de abril de 2014.

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Informe de fecha 24 de octubre de 2014, elaborado por el Subdirector de Recursos Físicos y Financieros, forma parte integrante de la presente resolución, junto a todos sus documentos anexos.

3. **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución al Presupuesto 2014, conforme al siguiente desglose:

- Servicio de Flete: Subtitulo 22, Item 08, Asignación 007, Subasignación 001.
- Servicio de Bodegaje: Subtitulo 22, Item 08, Asignación 007, Subasignación 007.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE JUNJI**



ANGÉLICA CECILIA CÁCERES CANALES
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI REGION DEL BIO BIO

ACC/BCHR/FSE/RSA/ASE/
DISTRIBUCION:

- Asesoría Jurídica. ✓
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Compras
- Oficina de Partes.